



CONGRESISTA PATRICIA CHIRINOS VENEGAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA
LA LEY N.º 30498 PARA PERMITIR
DONACIONES Y SERVICIOS ANTE
RIESGO INMINENTE IDENTIFICADO
POR EL SINAGERD Y EL CENEPRED**

La Congresista de la República, **PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS** del Grupo Parlamentario **RENOVACIÓN POPULAR**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE MODIFICA LA LEY N.º 30498 PARA PERMITIR DONACIONES Y
SERVICIOS ANTE RIESGO INMINENTE IDENTIFICADO POR EL SINAGERD Y EL
CENEPRED**

Artículo Único. Modificación de la Ley N.º 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales.

Modifícase el inciso b) del artículo 1 de la Ley N.º 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, conforme al siguiente texto:

"Artículo 1. Objeto

La presente Ley establece el marco normativo que facilita y promueve la donación de alimentos, así como la donación y prestación de servicios gratuitos, en los siguientes casos:

a) La donación de alimentos en buen estado que hubieran perdido valor comercial y se encuentren aptos para el consumo humano, a efectos de que, a partir del tercer año de la entrada en vigencia de esta Ley, los almacenes de alimentos y supermercados donen la totalidad de los alimentos que tengan esta condición, quedando prohibida la destrucción de los mismos con la finalidad de contribuir a satisfacer las necesidades alimentarias de la población económicamente más vulnerable.

b) Las donaciones y los servicios gratuitos destinados a atender a la población afectada de las localidades declaradas en estado de emergencia por desastres producidos por fenómenos naturales, o a la población, reservas naturales, patrimonio cultural y otras que se encuentren en riesgo inminente debidamente descritos en los planes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y sustentado mediante los escenarios de riesgo



CONGRESISTA PATRICIA CHIRINOS VENEGAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

elaborados por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), siendo aplicable para contribuir estrictamente con la preparación, implementación y atención de dicha situación."

Lima, mayo del 2025.



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/06/2025 10:35:22-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/06/2025 10:36:34-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/06/2025 11:55:25-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/06/2025 12:13:49-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/06/2025 12:31:03-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/06/2025 11:08:38-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/06/2025 12:50:41-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **10** de **junio** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 11513/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El presente proyecto de ley tiene como objetivo modificar el inciso b) del artículo 1 de la Ley N.º 30498, para permitir la activación anticipada de las donaciones y servicios gratuitos previstos en dicha norma cuando se haya identificado un riesgo inminente de desastre natural, sin necesidad de esperar una declaratoria formal de estado de emergencia. Esta medida busca cerrar un vacío operativo y normativo que, en contextos como el de los incendios forestales, ha limitado severamente la capacidad de prevención y respuesta del Estado y del sector privado.

La urgencia de esta reforma legal se sustenta en hechos concretos y recientes. Durante el año 2024, el Perú experimentó una de las peores temporadas de incendios forestales en los últimos 15 años. Según datos del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), entre enero y noviembre de 2024, se quemaron 737,009.41 hectáreas de superficie natural, cifra siete veces mayor a la registrada en 2023. Esta devastación afectó principalmente a regiones amazónicas y andinas, como Ucayali, Cusco, Huánuco, Loreto y Cajamarca.¹

El informe del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) advirtió que más del 10.42% del territorio nacional se encuentra en riesgo muy alto de incendios forestales, y otro 9.13% en riesgo alto². Este escenario ya era conocido por las autoridades, sin embargo, la falta de herramientas normativas para actuar preventivamente impidió canalizar oportunamente recursos y servicios especializados.

La Defensoría del Pueblo, en su Informe N.º 225, alertó que los incendios forestales no sólo amenazan la biodiversidad y la integridad ecológica de pastizales y bosques, sino que también ponen en grave riesgo a las poblaciones indígenas y rurales, cuya subsistencia depende directamente de estos ecosistemas. Asimismo, denunció la falta de articulación efectiva entre niveles de gobierno y la demora en la declaración de estados de emergencia.³

El impacto de los incendios forestales ha sido igualmente grave. Solo en las regiones de Ucayali y San Martín se han perdido más de S/ 711 millones en cultivos de cacao, afectando directamente a los ingresos de miles de agricultores (RPP Noticias, 2024). A nivel nacional, la Defensoría del Pueblo estima pérdidas directas por US\$ 57.9 millones en tierras agrícolas y recursos forestales.⁴

De acuerdo con el Boletín IGP/IVE/BI 2024-001 del Instituto Geofísico del Perú (MINAM), el contenido de humedad de la vegetación andina se ha reducido en más del 15% en las últimas dos décadas, lo que incrementa significativamente su

¹ Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR). Datos de superficie quemada por incendios forestales (enero-noviembre 2024). En: "Ayuda Memoria Situación Incendios Forestales – Perú", 2024.

² Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED). Escenario de riesgos ante incendios forestales 2024. En: "Ayuda Memoria Situación Incendios Forestales – Perú", 2024.

³ <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2024/09/Informe-Defensorial-n.-º-225-Incendios-forestales.pdf>

⁴

<https://rpp.pe/economia/economia/incendios-forestales-solo-en-ucayali-se-perdieron-mas-de-s-367-millones-en-cultivos-de-cacao-noticia-1584525>



capacidad de combustión ante incendios forestales. Esta alerta científica confirma la urgencia de adoptar medidas preventivas eficaces, especialmente frente a una temporada crítica de incendios proyectada entre los meses de agosto y noviembre, la cual ya ha cobrado vidas humanas. Frente a la limitada capacidad de respuesta del Estado y la evidente inacción de algunos organismos responsables, se requiere una intervención inmediata que permita canalizar recursos desde el sector privado, anticipando el colapso de los mecanismos convencionales.

A nivel internacional, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) ha advertido que los incendios forestales son cada vez más frecuentes e intensos debido al cambio climático y el uso inadecuado del suelo. En 2023, se estimó que los incendios emitieron 6,687 megatoneladas de dióxido de carbono a nivel mundial ⁵. Esta realidad afecta especialmente a Sudamérica, donde países como Perú, Brasil, Argentina y Colombia han batido récords históricos de incendios en el año 2024.

Actualmente, la Ley N.º 30498 y su reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 055-2017-EF, permiten canalizar donaciones de alimentos y servicios solo cuando se ha declarado el estado de emergencia. Esta rigidez normativa impide anticipar la respuesta frente a eventos previsibles como los incendios forestales, cuyas temporadas son recurrentes y están identificadas en los planes sectoriales y escenarios de riesgo. No se trata de una falta de información o de capacidad técnica, sino de un impedimento legal para actuar preventivamente.

El Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres 2022–2030 (PLANAGERD) reconoce a los incendios forestales como uno de los principales peligros que enfrenta el país ⁶. Asimismo, su Lineamiento Estratégico 3.2 plantea fortalecer la articulación con el sector privado y la sociedad civil, y su Acción Estratégica Multisectorial 3.3 promueve la participación activa de actores no estatales en la gestión del riesgo de desastres. Sin embargo, esta articulación queda limitada si no se permite activar anticipadamente mecanismos como los que promueve la Ley N.º 30498.

La evidencia muestra que otros países con alta recurrencia de incendios, como España o Chile, aplican sistemas mixtos de preparación y respuesta, donde el sector privado cumple un rol clave en la provisión de medios aéreos, brigadas especializadas y logística estacional. Estos servicios no se compran ni se licitan cuando el fuego ya ha iniciado: se contratan o donan meses antes, en base a temporadas críticas conocidas.

En el caso peruano, esta posibilidad existe, pero está limitada a situaciones en las que ya se haya declarado el estado de emergencia. Por tanto, no es posible aceptar ni movilizar legalmente servicios donados, incluso si existe una empresa dispuesta a colaborar con medios aéreos, logística de evacuación o servicios médicos en zonas en riesgo, a menos que haya un decreto supremo que active el marco normativo.

Este vacío limita el principio de anticipación que debe regir toda política pública de

⁵

<https://www.fao.org/newsroom/detail/forests-face-increasing-climate-related-stress-amid-growing-demand-for-their-products--fao-report-warns/es>

⁶ <https://www.gob.pe/institucion/ceplan/normas-legales/3170320>

prevención de desastres. La modificación propuesta que incorpora como habilitante el riesgo inminente validado por CENEPRED o entidades del SINAGERD permitiría adelantar la activación de servicios clave sin necesidad de esperar un hecho consumado. Esta medida no afecta el principio de legalidad ni el control estatal, pues solo se activa cuando exista sustento técnico documentado y registrado, como los escenarios de riesgo de incendios forestales emitidos oficialmente.

En resumen, la propuesta se sustenta en la evidencia empírica, técnica, legal y económica, y busca transformar una norma reactiva en una herramienta preventiva, que permita canalizar con oportunidad la colaboración del sector privado, proteger la vida humana, mitigar pérdidas económicas y preservar los ecosistemas del país.

II.- MARCO NORMATIVO

1. Constitución Política del Perú.
2. Reglamento del Congreso de la República.
3. Ley N.º 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
4. Ley N.º 30498 – Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales.
5. Decreto Supremo N.º 055-2017-EF – Reglamento de la Ley N.º 30498.

III.- EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente modificación legal incide directamente sobre la Ley N.º 30498, ampliando su ámbito de aplicación para que las donaciones y servicios gratuitos puedan ser activados no solo en situaciones declaradas de emergencia, sino también ante escenarios de riesgo inminente sustentados por el CENEPRED y validados por el SINAGERD. Este cambio permite anticipar la respuesta ante eventos previsibles y recurrentes, como los incendios forestales, sin alterar la estructura jurídica de la ley original, sino complementando desde un enfoque preventivo.

Con su entrada en vigencia, esta norma fortalecerá la coherencia del ordenamiento legal vinculado a la gestión del riesgo de desastres, particularmente en su dimensión prospectiva y correctiva, tal como lo exige la Ley N.º 29664 y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres 2022–2030. A su vez, se alinea con los marcos internacionales de acción climática, los principios de subsidiariedad y corresponsabilidad, y fomenta la participación activa del sector privado, bajo parámetros objetivos y técnicos previamente definidos por las entidades competentes.

La norma no genera derogatorias ni conflictos con otras leyes vigentes, sino que corrige una omisión normativa al habilitar legalmente la intervención anticipada mediante servicios donados en contextos técnicamente acreditados. En ese sentido, su implementación mejora la articulación intergubernamental, evita sobrerregulación, y potencia la eficacia del sistema jurídico nacional en la atención a desastres naturales previsibles.



IV.- ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La implementación de la presente norma no genera costos adicionales para el erario público, dado que no implica la creación de nuevas entidades, cargos ni estructuras administrativas. Por el contrario, la propuesta optimiza el uso de recursos ya existentes al habilitar un marco legal para recibir y canalizar oportunamente servicios y donaciones del sector privado ante riesgos inminentes de desastres naturales, sin necesidad de esperar una declaratoria formal de emergencia.

Desde la perspectiva económica y operativa, el beneficio más significativo radica en la reducción de pérdidas evitables en sectores productivos, ecosistemas, infraestructura y vidas humanas. Solo en 2024, las pérdidas económicas por incendios forestales superaron los S/ 700 millones en cultivos de cacao y los US\$ 57.9 millones en tierras agrícolas y recursos forestales, según la Defensoría del Pueblo y reportes técnicos de medios especializados. Con un marco normativo que permita actuar antes de que ocurra el desastre, estas pérdidas pueden ser significativamente atenuadas.

Asimismo, la norma incrementa la eficiencia del sistema de gestión del riesgo de desastres al promover una cultura de anticipación, articulación intersectorial y participación del sector privado, sin carga fiscal directa. En ese sentido, el beneficio social, ambiental y económico de permitir intervenciones preventivas supera con creces cualquier costo indirecto vinculado a su implementación, haciendo de esta propuesta una herramienta legal de alto impacto y bajo costo para el país.

V.- VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa guarda concordancia con el Acuerdo Nacional, particularmente con el punto III. Competitividad del País específicamente en el punto 19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental.

VI.- RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

En cuanto a la conexión con la Agenda Legislativa del Congreso de la República para el período de sesiones anuales de 2024-2025, es importante destacar que este proyecto de ley está vinculado con el siguiente tema:

32. GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES